



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27966

02/02/2018

72778

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro de 1998 incluía entre sus actuaciones la “Regulación del río Salazar”, si bien carecía de definición ya que se citaba únicamente como antecedente en aquel momento un estudio del Gobierno de Navarra de 1987 titulado “Estudio de regulación del río Salazar y viabilidad del trasvase Aspurz-Yesa”, sin que se conozca otro más reciente.

La citada actuación no fue incluida en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional de 2001, y tampoco forma parte del Programa de Medidas del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, en ninguno de sus tres horizontes (2016-2021, 2022-2027, 2028-2033).

Cabe señalar que el citado Plan Hidrológico vigente únicamente contempla en su asignación de recursos (Artículo 31 de sus disposiciones de contenido normativo) que “*si a largo plazo existieran recursos adicionales del Aragón procedentes de nuevas regulaciones, aprovechamiento de agua del Salazar u otras, se destinarán con carácter preferente a los regadíos de Bardenas, pudiendo, en su caso, destinarse los excedentes a la creación de nuevos regadíos en Navarra entre la presa de Yesa y la toma de la Acequia de Bayunga, y finalmente para otros regadíos, y en su caso, para el apoyo de las demandas del Sistema de Explotación 14 o Eje del Ebro, en particular Canal Imperial de Aragón y Canal de Tauste*”.

Madrid, 27 de abril de 2018